

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN FORAL QUE REGULE LOS ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Orden Foral por el que se regulen los Programas de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria Obligatoria, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y, la ciudadanía en general, tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

### **A. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

El plurilingüismo acoge la presencia simultánea de dos o más lenguas en la competencia comunicativa de una persona y subraya la interrelación y transferencia que quien las aprende, o usa, establece entre ellas.

### **B. Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Se hace precisa la unificación en un solo texto normativo de toda la legislación que, debido a la progresiva implantación de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras, se ha ido generando a lo largo de estos últimos años.

### **C. Objetivos de la norma.**

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra debe liderar la coordinación y el tratamiento integrado de las lenguas, así como el fomento del plurilingüismo y la diversidad lingüística, como metas de interés estratégico y de mejora de la calidad del sistema educativo navarro en materia de comunicación lingüística.

**D. Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.**

Entre otras normas, se publica la Resolución 8/2019, de 24 de enero, con el fin de facilitar la implantación y desarrollo de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras, el funcionamiento de los centros que los imparten y la regulación de los aspectos básicos de dichos programas.

Por todo ello, el Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas propone iniciar el procedimiento para la consulta pública de una Orden Foral por la que se regule un texto consolidado, con seguridad jurídica, que proporcione estabilidad a la enseñanza-aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona-Iruña, 21 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE  
PLURILINGÜISMO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE LENGUAS  
EXTRANJERAS

Firmado digitalmente en el original

Firmado digitalmente en el original

Ignacio Miguel Catalán Librada

Iñaki Salegui Ciordia

**Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía**